

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 127

**AJUSTES DE OPERACIONES
EN DÓLARES**

18/01/2002

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 127
AJUSTES DE OPERACIONES EN DÓLARES	Fecha 18/01/2002	Hoja 2

1. Introducción

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) por Comunicación “A” 3426 estableció que las transferencias entre cuentas que ordenen los clientes, sea a otras cuentas de la misma entidad o a cuentas radicadas en otras entidades financieras, sólo podrán cursarse en pesos y para cuentas abiertas en esa moneda.

Posteriormente, por Comunicación “A” 3437, dispuso que como consecuencia de lo normado en la Comunicación “A” 3426 y con efecto desde el día 07/01/2002 no pueden cursarse a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC) movimientos de fondos entre cuentas de los clientes y de las entidades financieras en dólares estadounidenses originados en cheques, débitos y transferencias electrónicas.

Además que se podrán liquidar ajustes originados en dichos movimientos correspondientes a los ciclos de compensación con fecha de cierre de ese día y anteriores, a través del Sistema Medio Electrónico de Pagos (MEP).

Al respecto, se han determinado los conceptos que comprenden los ajustes antes mencionados.

2. Descripción de los ajustes

- Diferencias entre las entidades financieras por operaciones en dólares estadounidenses cursadas a través de las CEC, de cheques, débitos directos y transferencias. Las mismas deberán corresponder a movimientos de ciclos de compensación con fecha de cierre hasta el día 07/01/2002 y no se incluirán las transacciones no presentadas y las que fueran presentadas y rechazadas por las CEC.
- Saldos de corresponsalía por operaciones de gestión de cobro de cheques en dólares estadounidenses pendientes de liquidación entre entidades.
- Diferencias y/o ajustes de transacciones con clientes y entre entidades financieras originadas en la compensación interbancaria hasta el día 07/01/2002.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 127
AJUSTES DE OPERACIONES EN DÓLARES	Fecha 18/01/2002	Hoja 3

- Rendiciones pendientes de liquidación de recaudaciones cobradas y percibidas hasta el día 04/01/2002.

3. Circuito Operativo

3.1 Operaciones cursadas a través de las CEC

3.1.1 Cheques

Las entidades deberán individualizar las diferencias y/o ajustes a pagar y/o cobrar.

Para agilizar su posterior liquidación en el MEP, se realizará una sesión especial en el punto de intercambio Capital Federal desde el día 21/01/2002 hasta el día 24/01/2002, en el horario de 13.00 a 14.30 hs.

En dicha sesión las entidades intercambiarán en forma bilateral un detalle de las diferencias y/o ajustes señalados. Todas aquellas diferencias y/o ajustes conciliados se podrán liquidar diariamente en el MEP.

3.1.2 Débito Directo

Las entidades deberán individualizar las diferencias y/o ajustes originados en rechazos de débitos rejeitados por las CEC.

Para agilizar su posterior liquidación en el MEP, se realizará una sesión especial en el punto de intercambio Capital Federal desde el día 21/01/2002 hasta el día 24/01/2002, en el horario de 13.00 a 14.30 hs.

En dicha sesión las entidades intercambiarán en forma bilateral un detalle de las diferencias y/o ajustes señalados. Todas aquellas diferencias y/o ajustes conciliados se podrán liquidar diariamente en el MEP.

3.1.3 Transferencias

Las entidades deberán individualizar las diferencias y/o ajustes originados en transferencias presentadas a través de las CEC hasta el día 04/01/2002 que no hayan podido ser acreditadas por la entidad receptora en la correspondiente

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 127
AJUSTES DE OPERACIONES EN DÓLARES	Fecha 18/01/2002	Hoja 4

cuenta destino y/o que tengan su origen en rechazos de transferencias rejeitados por las CEC.

Para agilizar su posterior liquidación en el MEP, se realizará una sesión especial en el punto de intercambio Capital Federal desde el día 21/01/2002 hasta el día 24/01/2002, en el horario de 13.00 a 14.30 hs.

En dicha sesión las entidades intercambiarán en forma bilateral un detalle completo del registro electrónico original recibido. Todas aquellas diferencias y/o ajustes conciliados se podrán liquidar diariamente en el MEP.

3.2 Operaciones cursadas a través del MEP

Las entidades deberán individualizar las diferencias y/o ajustes originados en operaciones cursadas a través del Sistema MEP hasta el día 04/01/2002 que no hayan podido ser acreditadas por la entidad receptora en la correspondiente cuenta destino.

Asimismo, en la transferencia de devolución se deberá indicar el número de transacción original. Todas aquellas diferencias y/o ajustes conciliados se podrán liquidar diariamente en el MEP.

4. Liquidaciones en el MEP

Las transferencias interbancarias, con fondos suficientes, entre cuentas corrientes en dólares estadounidenses se deberán realizar en el Sistema MEP hasta el día 25/01/2002.

Para referenciar los ajustes se utilizará el código de operatoria 90 "Otras operaciones no encuadradas en las anteriores".

El código mencionado se consignará en las primeras dos posiciones del campo correspondiente. Además, en el campo Instrucciones de Pago se completará con las descripciones aclaratorias del ajuste.

[Volver a Boletines](#)